



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00476-00.

La perseguida ha comparecido ante la Judicatura, a través de medios virtuales. En ese sentido, solicitó el correspondiente acceso digital, a fin de enterarse del trayecto ritual enunciado en la referencia.

En ese contexto, conviene precisar que, hasta la actual data, no se han avalado las gestiones notificadorias desplegadas por el extremo activo de la litis; circunstancia que, sumada a la previamente expuesta, concerniente a que la convocada busca información en torno a la tramitación, por conducto del respectivo correo electrónico, se torna viable tomar las medidas de rigor, a fin de surtir la comunicación pendiente, con lo que, por demás, se garantizará la celeridad y la eficacia del juicio emprendido.

Así, **se dispone** que, a través del competente CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita con destino a la referida demandada**, mediante el puntualizado conducto digital, copia virtual del libelo introductorio, sus anexos y del pertinente auto, advirtiéndole que la notificación se entenderá surtida en los términos estatuidos por el art. 8° del Decreto 806 de 2020, es decir 2 días después del recibimiento de los señalados elementos documentales, computándose seguidamente el lapso para desplegar la defensa.

Por otro lado, la accionante solicita autorización para notificar a la perseguida en el pertinente correo electrónico. En ese contexto, es necesario indicar que **el aducido pedimento cae en el vacío**, en tanto que la nombrada encartada, como se ha indicado, ha acudido directamente a enterarse del presente asunto, frente a lo cual se ha proferido la determinación que antecede, con miras a garantizar la adecuada participación de la especificada sujeto procesal.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta brindada por las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, frente a la figura precautoria decretada en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.



Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**032a593b5de010966e52ce3c7c308aac283ceb026aa0e635d1d0b50ae8a7
bd4d**

Documento generado en 14/12/2021 11:33:05 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**